

# SUPLEMENTO AL BOLETIN OFICIAL DE LEON,

del Lunes 7 de Abril de 1856.

## COMISION PRINCIPAL DE VENTAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia de 1.º del corriente y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, se saca á pública subasta en el día 8 de Mayo próximo y hora de 12 á 2 de la tarde, las fincas que á continuación se expresan, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta ciudad ante el Juez de primera instancia D. Nicolás Casanova y escribano D. Pedro Hidalgo.

Numero del inventario	PARTIDO DE LEON, FINCAS RUSTICAS.	Valor en renta.	Importe de la tasacion.	Id. de la capitalizacion.	Tipo para la subasta.
		Rs. cént.	Rs. cént.	Rs. cént.	Rs. cént.
4508 al 4551	Una heredad de fincas procedentes de la Rectoría de Valdefresno, en término de dicho pueblo, el cual se compone de cinco prados, treinta y siete tierras y dos viñas, que hacen dos fanegas cuatro celemines tierra triguera de 2.ª calidad, trece fanegas cuatro celemines centenal de 2.ª, y de cuarenta y siete fanegas once celemines de 3.ª, de tres fanegas cuatro celemines de pradería de 3.ª calidad con cinco negrillos, y de seis celemines de viñedo con 61 copas, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva en renta D. Cosme Damian Anton.	300	4,528	5,400	5,400
4552	Primer quillon de los cinco en que se hallan divididas las fincas de la Rectoría de Carbajosa, en término de Vegas del Condado, el cual se compone de un prado que hace cinco celemines de 1.ª calidad, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva en renta Leonardo Juarez.	8	200	160	200
4555 al 4557	Segundo quillon de la misma procedencia que el anterior, sitas sus fincas en término de Carbajosa, el cual se compone de cinco tierras trigales, que hacen ocho fanegas ocho celemines de 2.ª calidad, y veinte fanegas de 3.ª, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva en renta D. Baltasar Sanchez, párroco del mismo.	67	1,520	1,340	1,340
4558 al 4570	Tercer quillon de los cinco en que está dividida la mencionada Rectoría, en término de Santovenia, el cual se compone de un prado seco y abertizo, que hace una fanega, y doce tierras que hacen nueve celemines triguera de 2.ª calidad, dos fanegas seis celemines de 3.ª y cinco fanegas centenal de 3.ª, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva en renta el mismo que el anterior.	96	1,502	1,920	1,920
4571 al 4585	Cuarto quillon de la misma procedencia que los anteriores, en término de Santovenia, el cual se compone de cuatro prados y once tierras, que hacen una fanega tierra triguera de 2.ª calidad, cuatro fanegas y ocho celemines de 3.ª, tres fanegas tierra centenal de 2.ª calidad, y una fanega cuatro celemines de 5.ª, de ocho celemines de pradería de 2.ª calidad y de dos celemines de 3.ª, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva en renta D. Baltasar Sanchez, párroco de Carbajosa.	90	1,270	1,800	1,800
4586 al 4591	Quinto quillon de los cinco en que se hallan divididas las fincas de la espresada Rectoría de Carbajosa, sitas en término de Tondal, Solanilla y Secos, el cual se compone de dos prados y cuatro tierras que hacen una fanega seis celemines pradería de 3.ª calidad, una fanega cuatro celemines tierra triguera de 3.ª calidad, y una fanega ocho celemines de centenal de 3.ª, sus linderos constan en el expediente de su razon, le lleva en renta el referido párroco de Carbajosa.	57	622	740	740

**PARTIDO DE SAHAGÚN, FINCAS RÚSTICAS.**

489	Un quión de fincas procedentes de la Rectoría de Quintanilla de Rueda, en término de dicho pueblo, el cual se compone de una huerta, dos linares y tres tierras, que hacen seis celemines tierra triguera de 2. <sup>a</sup> calidad, una fanega siete celemines tierra linar de 1. <sup>a</sup> calidad, una fanega ocho celemines tierra centenal de 1. <sup>a</sup> y cuatro fanegas dos celemines de 2. <sup>a</sup> , sus linderos constan en el expediente de su razón, le lleva en renta D. Pedro Castro.	80	4,240	1,440	4,240
495	Un quión de fincas procedentes de la Cofradía de la Cruz de Valdavilla, en término de dicho pueblo, el cual se compone de un prado y 20 tierras, que hacen cinco fanegas diez celemines tierra de 2. <sup>a</sup> calidad, de seis fanegas diez celemines de 3. <sup>a</sup> y de un trozo de pradería de 2. <sup>a</sup> calidad, sus linderos constan en el expediente de su razón, le llevan en renta los hermanos de dicha Cofradía.	20	2,420	522	2,420
523	Un quión de fincas procedentes del Santuario de nuestra Señora de Quintanilla de Rueda, sitas en término de dicho pueblo y Palacio, el cual se compone de tres tierras que hacen ocho celemines, sus linderos constan en el expediente de su razón, le lleva en renta D. Pedro de Castro.	8 54	152	153 72	153 72

**PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES, FINCAS RÚSTICAS.**

552	Un quión de fincas procedentes de la Rectoría de Sta. Eulalia, sitas en término de dicho pueblo y Sena, el cual se compone de cuatro prados y veinte y siete tierras que hacen una fanega ocho celemines tierra de 1. <sup>a</sup> calidad, once fanegas de 2. <sup>a</sup> y diez fanegas tres celemines de 3. <sup>a</sup> y de diez y ocho y un tercio carros de pradería de 2. <sup>a</sup> calidad, sus linderos constan en el expediente de su razón, le lleva en renta D. José Hidalgo.	442	6,748	7,956	7,956
-----	--	-----	-------	-------	-------

**PARTIDO DE ASTORGA, FINCAS RÚSTICAS.**

5401	Un quión de fincas procedentes de la fábrica del pueblo de Villaneco, sitas en término de dicho pueblo, el cual se compone de cinco prados y treinta y cinco tierras que hacen un celemin de pradería de 2. <sup>a</sup> calidad y cuatro y medio de 3. <sup>a</sup> , de siete fanegas seis celemines de tierra centenal de 2. <sup>a</sup> calidad y diez y ocho fanegas diez celemines de 3. <sup>a</sup> , sus linderos constan en el expediente de su razón, le lleva en renta Angel Fernandez y compañeros.	286	6,160	5,148	6,160
------	---	-----	-------	-------	-------

NOTAS. No consta cuando concluye el arriendo de los espesados quiones; pero se considera caducado al año siguiente de la publicación de la ley de Desamortización de 1.<sup>o</sup> de Mayo último.

No se admitirá postura que no eubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas, se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de Desamortización de 4.<sup>o</sup> de Mayo último.

Las fincas de que se trata, no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos de tasación y demas del expediente, hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo día y hora, en la cabeza de partido adonde estas correspondan. Leon 5 de Abril de 1856.—Coleman Castañon y Acevedo.

Por decreto de este día del Sr. Gobernador de la provincia, se suspende el remate anunciado para el día 28 de Abril de la heredad de fincas procedentes del Cabildo Catedral de esta ciudad, señalada con los números del inventario 1452 al 1469, 1470 al 1487, 1488 al 1495 por radicar en término de Mozón-diga y no en el de Montejos, señalando día para nueva subasta el 8 de Mayo próximo. Leon 4 de Abril de 1856.—Coleman Castañon y Acevedo.